

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce a la abogada Fanny Jeannet Gómez Díaz como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Scotiabank Colpatria S.A.* contra *Edwin Arévalo Rodríguez*, para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

**PAGARE 207400122348**

1. Por \$30.000.000 M/cte, por concepto de capital contenido en el pagare enunciado.
2. Por \$11.201.844,87. Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados.
3. Por \$2.278.704,46 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.
4. Por \$423.539,31 por concepto de "otros" contenidas en el pagaré.
5. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

**PAGARE 4010870070028424**

6. Por \$6.452.706,00 M/cte, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare enunciado.
7. Por \$705.731,00 Por concepto de intereses corrientes liquidados, causados y no pagados.
8. Por \$223.954,00 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré.
9. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez

(2)

*Lvor*

11001-4003-002-2020-00685-00

---

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"